

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	INMOBILIARIA LA 30 S.A.S.
Demandado	LUIS ODILIO SUTACHAN BARRETO Y OTRAS
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00866</b> 00
Providencia	Requiere acreditar herederos

Mediante el memorial que antecede (Doc. 19 Cuad. Ppal.), la parte actora allega el Registro Civil de Defunción del señor **LUIS ODILIO SUTACHAN BARRETO**.

Constatado el fallecimiento de uno de los ejecutados, SE REQUIERE a la parte actora para que realice las manifestaciones exigidas por el artículo 87 del C.G.P., esto es, indicará si se inició o no proceso de sucesión del causante.

Si hay HEREDEROS DETERMINADOS, indicará sus nombres completos, domicilios y dirección donde recibirán notificaciones personales, allegando además todos los documentos a que haya lugar que acrediten que ostentan dicha calidad en conformidad con el artículo 85 Ibdem.

Igualmente, deberá realizar las peticiones respectivas ante las siguientes entidades (artículos 43 Núm. 4, 78 Núm. 11 y 173 del C.G.P.), para efectos de vincular a los posibles herederos del señor LUIS ODILIO SUTACHAN BARRETO:

- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO sobre la eventual iniciación de procesos o trámites de sucesión del causante. Adicionalmente se le preguntará si figura testamento otorgado por escritura pública y que haya sido inscrito ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del círculo del domicilio del causante, sobre la eventual inscripción de testamento.
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, sobre la eventual apertura del proceso de sucesión del fallecido, con base en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión a su cargo (artículo 490, párrafos 1° y 2° del C.G.P.)

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda conseguir la información requerida a través de otros medios legales.

Una vez cumplido lo anterior se tomarán las medidas pertinentes a realizar la respectiva sucesión procesal.

NOTIFÍQUESE,

6

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00662c3c6f657a8ab3614e18ff1254b26c72e50c7fa92eec37911e72f4560ed**

Documento generado en 14/04/2023 07:47:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**